

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

CONTRATO Nro. 046-2026

DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y HOSPISUMINISTROS S.A.S

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA
NIT: 891.900.356-1
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
CC 66.751.945 de la Unión, Valle
DOMICILIO Carrera 9 Calle 6 Esquina, Caicedonia, Valle, del Cauca

CONTRATISTA: HOSPISUMINISTROS S.A.S
NIT 900336047-3
REPRESENTANTE LEGAL CAROLINA ESTRADA BOTERO
C.C 30335387 de Manizales
DOMICILIO: Calle 67 #28D-15 Barrio Palermo Manizales, Caldas

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE INICIO: 19 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2026

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$211.000.000)

Entre los suscritos a saber: **MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ**, mayor y domiciliada en la ciudad de Armenia Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66.751.945 de la Unión, Valle del Cauca, obrando en nombre y representación del Hospital Santander ESE de Caicedonia, según Decreto de nombramiento No. 052 del 01 de marzo de 2024 y Acta de Posesión Nro. 051 del 01 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra parte, la sociedad **HOSPISUMINISTROS S.A.S**, representada legalmente por la señora **CAROLINA ESTRADA BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.335.387 de Manizales, Caldas; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", **2)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, Jurisprudencia, pronunciamientos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias de la E.S.E. HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, en procura de su conservación y restablecimiento. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **3)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la ley 1150 de 2007. **5).** Que EL CONTRATANTE HOSPITAL SANTANDER E.S.E presta servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población del Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, sujeta a la contratación de venta de servicios y demás convenios que tenga con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (E.A.P.B), con el Municipio de Caicedonia y la Gobernación del Valle del Cauca, así como a la población pobre y vulnerable no afiliada. **6).** Que el Hospital Santander al ser una Empresa Social del Estado con el objeto de cumplir con el objeto social, además de mejorar la calidad y eficiencia del servicio, en la actualidad el Hospital requiere cumplir sus funciones en áreas específicas como en la prestación de servicios de baja complejidad, en la actualidad cuenta con contratos suscritos con las diferentes aseguradoras, por lo cual debe efectuar la atención de sus afiliados en términos de calidad y eficiencia, a su vez presta servicios de urgencias y hospitalización a los pacientes afiliados al régimen contributivo, usuarios particulares, usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud y en general a la población pobre no asegurada del Municipio, actividades para las cuales requiere diferentes elementos que garanticen la oportunidad en la atención. **7)** Que dentro de los procesos de atención debe contar con diferentes dispositivos y material médicos quirúrgico para la atención de sus pacientes. **8)** Que dando cumplimiento al Estatuto de contratación y al Manual de Contratación la entidad procedió a efectuar los estudios previos requeridos para el suministro del Material médico quirúrgico y material odontológico, así como la solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal. **10)** Que esta contratación se adelantó a través de la modalidad denominada contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación. **11)** Que se suscribe el presente contrato en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001-2026 para la compra conjunta de medicamentos y material médico quirúrgico celebrado entre el Hospital San Roque E.S.E. de Córdoba, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Génova, el Hospital San Vicente de Paúl de Salento Empresa Social del Estado, el Hospital San Camilo de Buenavista ESE, Hospital Santa Ana de Pijao, Hospital Pio de la Tebaida, y la E.S.E Hospital Santander de Caicedonia, Valle del Cauca, por lo que lo relacionado con la compra de material médico quirúrgico de este contrato, se hará a partir de lo acordado en dicho convenio. **12)** Que dando cumplimiento al Estatuto de contratación la entidad procedió a solicitar las cotizaciones respectivas para la contratación del

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

suministro del Material médico quirúrgico y material odontológico. **13)** Que de conformidad al cuadro comparativo realizado por el área de compras donde por criterio de economía se seleccionaron los proveedores que ofertaron la necesidad especificada en la invitación a cotizar, el presente contrato se celebrará con HOSPISUMINISTROS S.A.S, ya que se ha encontrado como una persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad de conformidad a los criterios de selección estipulados en los estudios previos para una parte de los productos requeridos. **14).** Que EL CONTRATISTA cuenta con idoneidad para prestar los servicios requeridos y así fue certificado con antelación ante la entidad. **15).** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No. 122 del 09 de febrero de 2026** para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de suministro se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y MATERIAL ODONTOLÓGICO** para los servicios asistenciales en términos de calidad, oportunidad y economía, de acuerdo con las necesidades de la ESE HOSPITAL SANTANDER. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO:**

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO - CONSUMO			
PRODUCTO	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL + IVA
AGUA OXIGENADA X 120 ML	FRASCO	\$ 5.153	\$ 5.153
AGUJA HIPODERMICA # 18 X 1 1/2 LARGA	UNIDAD	\$ 15.301	\$ 18.208
AGUJA HIPODERMICA # 18 X 1 CORTA	UNIDAD	\$ 15.293	\$ 18.199
ALCOHOL AL 70% X 700 ML	FRASCO	\$ 12.667	\$ 12.667
ALCOHOL IMPOTABLE AL 96% X 500 ML	FRASCO	\$ 13.014	\$ 15.487
ALGODON EN POMITOS BOLSA X 500 GR	BOLSA	\$ 38.178	\$ 38.178
ALGODON X 500 GRAMOS	ROLLO	\$ 35.481	\$ 35.481
APLICADORES	UNIDAD	\$ 1.157	\$ 1.377
BAJALENGUAS	UNIDAD	\$ 4.960	\$ 5.902
BATA MANGA LARGA DESECHABLE	UNIDAD	\$ 39.680	\$ 47.219
BOLSA DESECHABLE RESCATE Y EXHUMACION	UNIDAD	\$ 19.195	\$ 22.842
CANDADO PLASTICO PARA CARRO D PARO	UNIDAD	\$ 43.917	\$ 52.261
CAT-GUT CROMADO 1/0	UNIDAD	\$ 403.728	\$ 403.728
CATGUT CROMADO 2/0	UNIDAD	\$ 403.728	\$ 403.728
CATGUT CROMADO # 3/0	UNIDAD	\$ 403.728	\$ 403.728
CAT-GUT CROMADO 4/0	UNIDAD	\$ 403.728	\$ 403.728
CINTA DE ESTERILIZACION	ROLLO	\$ 30.132	\$ 35.857
CLANP UMBILICAL	UNIDAD	\$ 1.736	\$ 2.066
CLOREXIDINA AL 2% X 120 ML SIN ALCOHOL	FRASCO	\$ 10.009	\$ 10.009
CONDON	UNIDAD	\$ 373.447	\$ 373.447
CONOS PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	\$ 14.756	\$ 17.560

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

CURA REDONDA	UNIDAD	\$ 8.887	\$ 8.887
DETERGENTE ALKAZYME DESINFECT ENZIMAT ALCALINO SOBRE X 20	SOBRE	\$ 103.331	\$ 103.331
DETERGENTE DESINFECTANTE ALKADDS X 1 LT	FRASCO	\$ 200.465	\$ 200.465
ELECTRODOS ADULTO	UNIDAD	\$ 55.800	\$ 66.402
ESPARADRAPO # 2 "	UNIDAD	\$ 70.267	\$ 70.267
FIJADOR CITOLOGICO EN SPRAY	FRASCO	\$ 51.667	\$ 51.667
FRASCO TAPA ROJA (RECOLECTOR - BK)	FRASCO	\$ 1.616	\$ 1.923
GASA TEJIDA EN ROLLO	ROLLO	\$ 86.800	\$ 86.800
GEL ANTIBACTERIAL (ALCOHOL GLICERINADO)	FRASCO	\$ 44.227	\$ 44.227
GEL CONDUCTOR ULTRASONIDO X 250 ML	FRASCO	\$ 8.887	\$ 8.887
GLICERINA LIQUIDA X 500 ML	FRASCO	\$ 13.894	\$ 16.534
GORRO DESECHABLE QUIRURGICO	UNIDAD	\$ 19.960	\$ 23.752
GUANTE ESTERIL # 6	PAR	\$ 2.013	\$ 2.395
GUANTE ESTERIL # 6.5	PAR	\$ 1.579	\$ 1.879
GUANTE ESTERIL # 7.5	PAR	\$ 1.560	\$ 1.856
GUANTE ESTERIL # 8	PAR	\$ 2.051	\$ 2.441
GUANTE ESTERIL NO 7	PAR	\$ 1.544	\$ 1.837
GUANTE LATEX TALLA # L	PAR	\$ 21.700	\$ 25.823
GUANTE LATEX TALLA # M	PAR	\$ 20.271	\$ 24.122
GUANTE LATEX TALLA # S	PAR	\$ 21.700	\$ 25.823
GUANTE LATEX TALLA XS	PAR	\$ 21.700	\$ 25.823
GUANTE NITRILO TALLA (S)	PAR	\$ 21.700	\$ 25.823
GUANTE NITRILO TALLA - L	PAR	\$ 23.229	\$ 27.643
GUANTE NITRILO TALLA - M	PAR	\$ 23.087	\$ 27.474
GUARDIAN DESECHABLE # 0.5 LT DE SEGURIDAD	TARRO	\$ 3.666	\$ 4.363
GUARDIAN DESECHABLE X 1.5 LITROS	TARRO	\$ 4.898	\$ 5.829
GUARDIAN RECOLECTOR # 1 LITRO	TARRO	\$ 4.898	\$ 5.829
GUARDIAN RECOLECTOR # 3 LT	TARRO	\$ 5.208	\$ 6.198
GUIA DE ENTUBACION ADULTO # 14	UNIDAD	\$ 7.957	\$ 9.469
GUIA DE ENTUBACION PEDIATRICA # 6	UNIDAD	\$ 7.957	\$ 9.469
GUIA DE INTUBACIÓN ADULTO # 10 FR	UNIDAD	\$ 7.957	\$ 9.469
INDICADOR BIOLOGICO A VAPOR U-TES	UNIDAD	\$ 12.243	\$ 14.569
INTEGRADOR QUIMICO A VAPOR	UNIDAD	\$ 86.488	\$ 102.921
ISODINE ESPUMA - YODOPOVIDONA AL 8% ANTISEPTICO TOPICO x 1000 ml	GALON	\$ 221.133	\$ 221.133
ISODINE ESPUMA - YODOPOVIDONA AL 8% ANTISEPTICO TOPICO x 120 ml	FRASCO	\$ 9.672	\$ 9.672
ISODINE SOLUCIÓN - YODOPOVIDONA 10% ANTISEPTICO X 1000 ML	GALON	\$ 221.133	\$ 221.133

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

ISODINE SOLUCIÓN - YODOPOVIDONA 10% ANTISEPTICO X 120 ML	FRASCO	\$ 10.539	\$ 10.539
JABON ANTIBACTE MANZANA ASEPTIGERM X 800 ML	BOLSA	\$ 52.266	\$ 62.197
JABON QUIRURGICON CON CLOREXIDINA AL 4% 1000 ML	GALON	\$ 50.468	\$ 50.468
JERINGA DE 3 ML / 23G X 1" AGUJA CORTA	UNIDAD	\$ 25.670	\$ 30.547
KIT CITOLOGICO DESECHABLE TALLA M CONSUMO	UNIDAD	\$ 2.670	\$ 3.177
KIT CITOLOGICO DESECHABLE TALLA S CONSUMO	UNIDAD	\$ 3.005	\$ 3.576
LIBRETA MF EDAN F3.F6.F9	UNIDAD	\$ 15.769	\$ 18.765
MANTA TERMICA DESECHABLE	UNIDAD	\$ 21.907	\$ 26.069
MASCARILLA EN SILICONA # 2 PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 41.127	\$ 48.941
MICROPORE # 2" X 10 YD	ROLLO	\$ 67.220	\$ 67.220
PAPEL CREPADO X 100 MTS	ROLLO	\$ 145.390	\$ 173.014
PAPEL ELECTRO MEDIANO (110MM-27MTS) BIOCARE	ROLLO	\$ 18.883	\$ 22.471
PAPEL GRADO MEDICO DE 10 CM X 200 MTS	ROLLO	\$ 149.166	\$ 177.508
PAPEL GRADO MEDICO DE 15 CM X 200 MTS	ROLLO	\$ 243.867	\$ 290.202
PAPEL GRADO MEDICO DE 7.5CM X 200 MTS	ROLLO	\$ 105.333	\$ 125.346
PAPEL MINDRAY D3-D6 50MM/20MTS (ROLLO)	ROLLO	\$ 4.483	\$ 5.335
PAPEL MINDRAY D3-D6 50MM/20MTS GRAFICADO	ROLLO	\$ 5.000	\$ 5.950
PAPEL MONITOR FETAL REF # 210-100/G6A 112 MM ~ 100 MM	UNIDAD	\$ 19.166	\$ 22.808
POLAINA RESORTADAS (PAR)	PAR	\$ 29.081	\$ 34.606
PROLENE # 2/0	UNIDAD	\$ 154.888	\$ 154.888
PROLENE # 3/0	UNIDAD	\$ 154.888	\$ 154.888
PROLENE # 4/0	UNIDAD	\$ 154.888	\$ 154.888
PROLENE # 5/0	UNIDAD	\$ 154.888	\$ 154.888
RACOR PLASTICO PARA HUNIFICADOR	UNIDAD	\$ 1.901	\$ 2.262
ROLLO TERMICO EDAN SE-1 80*20	ROLLO	\$ 79.153	\$ 94.192
SEDA (SILK) # 0	UNIDAD	\$ 122.760	\$ 122.760
SEDA (SILK) # 1/0	UNIDAD	\$ 122.760	\$ 122.760
SEDA (SILK) # 2/0	UNIDAD	\$ 122.760	\$ 122.760
SEDA (SILK) # 3/0	UNIDAD	\$ 122.760	\$ 122.760
TAPABOCAS DESECHABLE	UNIDAD	\$ 8.060	\$ 9.591
TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	\$ 15.389	\$ 18.313
VASELINA LIQUIDA X 500 ML	FRASCO	\$ 14.519	\$ 17.278
VASELINA SOLIDA X 500 GR	POTE	\$ 23.445	\$ 27.900

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO			
PRODUCTO	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL+ IVA
ALGODON LAMINADO 3 X 5	UNIDAD	\$ 2.891	\$ 2.891
ALGODON LAMINADO 4 X 5	UNIDAD	\$ 4.358	\$ 4.358
ALGODON LAMINADO 5 X 5	UNIDAD	\$ 5.257	\$ 5.257
ALGODON LAMINADO 6 X 5	UNIDAD	\$ 5.721	\$ 5.721
AMBU RESUCITADOR DESECHABLE ADULTO	UNIDAD	\$ 91.450	\$ 108.826
AMBU RESUCITADOR DESECHABLE PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 89.900	\$ 106.981
BOLSA RECOLECTOR ORINA PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 25.680	\$ 30.559
BURETROL	UNIDAD	\$ 5.270	\$ 5.270
CAJA COPROLOGICA	UNIDAD	\$ 40.300	\$ 47.957
CANULA DE GEDEL # 5	UNIDAD	\$ 1.881	\$ 2.238
CANULA DE GUEDEL # 0	UNIDAD	\$ 1.859	\$ 2.212
CANULA DE GUEDEL # 1	UNIDAD	\$ 1.705	\$ 2.029
CANULA DE GUEDEL # 2	UNIDAD	\$ 1.862	\$ 2.216
CANULA DE GUEDEL # 3	UNIDAD	\$ 1.881	\$ 2.238
CANULA DE GUEDEL # 4	UNIDAD	\$ 1.881	\$ 2.238
CANULA NASAL ADULTO	UNIDAD	\$ 2.356	\$ 2.804
CANULA NASAL PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 2.356	\$ 2.804
CONDON PRESERVATIVO PROFAMILIA	UNIDAD	\$ 373.447	\$ 373.447
CUELLO INMOVILIZ CERVICAL PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 52.907	\$ 52.907
CUELLO INMOVILIZADOR CERVICAL ADULTO	UNIDAD	\$ 52.907	\$ 52.907
CYSTOFLO SISTEMA DE DRENAJE URINARIO	UNIDAD	\$ 9.982	\$ 11.879
DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE	UNIDAD	\$ 13.433	\$ 13.433
EQUIPO MACROGOTEO(VENOCLISIS)	UNIDAD	\$ 1.840	\$ 1.840
EQUIPO MICROGOTEO	UNIDAD	\$ 1.564	\$ 1.564
EQUIPO PERICRANEAL NO 21	UNIDAD	\$ 1.302	\$ 1.302
EQUIPO PERICRANEAL NO 23	UNIDAD	\$ 1.302	\$ 1.302
ESPECULO DESECHABLE	UNIDAD	\$ 1.763	\$ 2.098
GLUCOMETRO GLUCOLEADER	UNIDAD	\$ 51.667	\$ 61.484
HUMIFICADORES	UNIDAD	\$ 11.098	\$ 13.207
IMPLANTE SUBDERMICO LEVONOGESTREL	UNIDAD	\$ 196.333	\$ 196.333
JERINGA DE 20 CM DESECHABLE	UNIDAD	\$ 544	\$ 647
JERINGA DE 5 CM DESECHABLE	UNIDAD	\$ 24.800	\$ 29.512

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

JERINGA DE 50 CM Y 60 CM DESECHABLE	UNIDAD	\$ 1.465	\$ 1.743
JERINGA X 10 ML DESECHABLE	UNIDAD	\$ 35.133	\$ 41.808
JERINGA X 3 ML DESECHABLE	UNIDAD	\$ 24.293	\$ 28.909
KIT MICRONEBULIZACIÓN ADULTO	UNIDAD	\$ 5.167	\$ 6.149
KIT MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 5.171	\$ 6.153
LLAVE DE 3 VIAS DESECHABLE	UNIDAD	\$ 1.488	\$ 1.771
MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 1	UNIDAD	\$ 41.127	\$ 48.941
MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 2	UNIDAD	\$ 41.127	\$ 48.941
MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 3	UNIDAD	\$ 41.127	\$ 48.941
MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 4	UNIDAD	\$ 41.127	\$ 48.941
MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 5	UNIDAD	\$ 41.127	\$ 48.941
MASCARILLA OXIGE CON RESERVORIO PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 7.491	\$ 8.914
MASCARILLA DE VENTURY ADULTO	UNIDAD	\$ 7.233	\$ 8.607
MASCARILLA DE VENTURY PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 6.717	\$ 7.993
MASCARILLA OXIGE CON RESERVOSRIO ADULTO	UNIDAD	\$ 7.541	\$ 8.974
PARCHE OCULAR	UNIDAD	\$ 45.446	\$ 45.446
RECOLECTOR DE ORINA	UNIDAD	\$ 41.953	\$ 49.924
SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO	UNIDAD	\$ 165.333	\$ 196.746
SONDA FOLLEY # 10	UNIDAD	\$ 5.821	\$ 5.821
SONDA FOLLEY # 8	UNIDAD	\$ 5.756	\$ 5.756
SONDA FOLLEY # 22	UNIDAD	\$ 5.756	\$ 5.756
SONDA FOLLEY # 24	UNIDAD	\$ 3.901	\$ 3.901
SONDA FOLLEY N 20	UNIDAD	\$ 5.756	\$ 5.756
SONDA FOLLEY N0 12	UNIDAD	\$ 3.823	\$ 3.823
SONDA FOLLEY N0 14	UNIDAD	\$ 3.823	\$ 3.823
SONDA FOLLEY N0 16	UNIDAD	\$ 3.823	\$ 3.823
SONDA FOLLEY NO 18	UNIDAD	\$ 3.823	\$ 3.823
SONDA LEVIN - NASOGASTRICA N 6	UNIDAD	\$ 1.157	\$ 1.157
SONDA LEVIN NO 10	UNIDAD	\$ 1.650	\$ 1.650
SONDA LEVIN NO 14	UNIDAD	\$ 2.057	\$ 2.057
SONDA LEVIN NO 16	UNIDAD	\$ 2.578	\$ 2.578
SONDA LEVIN NO 8	UNIDAD	\$ 1.650	\$ 1.650
SONDA NASOGASTRICA N0 12	UNIDAD	\$ 1.870	\$ 1.870
SONDA NELATON # 5	UNIDAD	\$ 1.401	\$ 1.401
SONDA NELATON N0 16	UNIDAD	\$ 1.257	\$ 1.257
SONDA NELATON NO 10	UNIDAD	\$ 957	\$ 957

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

SONDA NELATON NO 12	UNIDAD	\$ 969	\$ 969
SONDA NELATON NO 14	UNIDAD	\$ 1.257	\$ 1.257
SONDA NELATON NO 6	UNIDAD	\$ 953	\$ 953
SONDA NELATON NO 8	UNIDAD	\$ 967	\$ 967
TAPON HEPARINIZADO	UNIDAD	\$ 723	\$ 860
TIRILLA GLUCOLEADER	UNIDAD	\$ 84.733	\$ 84.733
TUBO A TORAX # 30	UNIDAD	\$ 9.073	\$ 9.073
TUBO A TORAX # 32	UNIDAD	\$ 8.104	\$ 8.104
TUBO A TORAX # 36	UNIDAD	\$ 8.507	\$ 8.507
TUBO A TORAX # 34	UNIDAD	\$ 8.843	\$ 8.843
TUBO A TORAX # 28	UNIDAD	\$ 9.073	\$ 9.073
TUBO ENDOTRAQUEAL 8 CON BALON	UNIDAD	\$ 5.332	\$ 6.345
TUBO ENDOTRAQUEAL NO 3.5	UNIDAD	\$ 5.332	\$ 6.345
TUBO ENDOTRAQUEAL # 2.5	UNIDAD	\$ 3.751	\$ 4.464
TUBO ENDOTRAQUEAL # 4 CON BALON	UNIDAD	\$ 5.345	\$ 6.361
TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.5 CON BALON	UNIDAD	\$ 5.374	\$ 6.395
TUBO ENDOTRAQUEAL # 5 CON BALON	UNIDAD	\$ 5.332	\$ 6.345
TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.5 CON BALON	UNIDAD	\$ 5.334	\$ 6.347
TUBO ENDOTRAQUEAL # 6 CON BALON	UNIDAD	\$ 5.559	\$ 6.615
TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.5 CON BALON	UNIDAD	\$ 5.336	\$ 6.350
TUBO ENDOTRAQUEAL # 7 CON BALON	UNIDAD	\$ 5.332	\$ 6.345
TUBO ENDOTRAQUEAL # 7.5 CON BALON	UNIDAD	\$ 5.332	\$ 6.345
TUBO ENDOTRAQUEAL # 8.5 CON BALON	UNIDAD	\$ 5.384	\$ 6.407
VENDA ELASTICA 3 X 5	UNIDAD	\$ 2.693	\$ 2.693
VENDA ELASTICA 4 X 5	UNIDAD	\$ 3.548	\$ 3.548
VENDA ELASTICA 5 X 5	UNIDAD	\$ 4.745	\$ 4.745
VENDA ELASTICA 6X5	UNIDAD	\$ 5.239	\$ 5.239
VENOCATH # 16	UNIDAD	\$ 4.547	\$ 4.547
VENOCATH # 18	UNIDAD	\$ 5.001	\$ 5.001
VENOCATH # 20	UNIDAD	\$ 5.001	\$ 5.001
VENOCATH # 24	UNIDAD	\$ 4.814	\$ 4.814
VENOCATH # 22	UNIDAD	\$ 5.001	\$ 5.001
YESO 3 X 5	UNIDAD	\$ 6.454	\$ 6.454
YESO 4 X 5	UNIDAD	\$ 7.981	\$ 7.981
YESO 5 X 5	UNIDAD	\$ 9.579	\$ 9.579
YESO 6 X 5	UNIDAD	\$ 11.573	\$ 11.573

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

MATERIAL ODONTOLÓGICO			
PRODUCTO	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
ACEITE ADENSYS UNIVERSAL X 250 ML	FRASCO x 250 ml	\$ 108.544	\$ 129.167
GLUTARALDEHIDO DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL	GALON	\$ 50.000	\$ 59.500
ACIDO DESM. DENSELL JGA X 12ML	JERINGA X 12GRS	\$ 21.500	\$ 21.500
ADHEVISO ONE COAT 7 UNIVERSAL 5ML	FRASCO 5 ML	\$ 197.000	\$ 197.000
AGUJAS DESE. MISAWA LARGA X100	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 39.285	\$ 46.749
AGUJAS CIRENE CORTAS X100	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 30.951	\$ 36.832
ALGODON AGLUTINADO DOCHEM	PAQUETE X 1000	\$ 31.666	\$ 31.666
ANESTESIA LIDOCAINA AL 2% CON EPINEFRINA	CAJA X 50 UNIDADES	\$ 97.500	\$ 97.500
MICROPINCEL PROTEK FINO	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 12.465	\$ 14.833
BANDA PORTA MATRIZ 3/16 3 METROS	CAJA X 3MTS	\$ 19.188	\$ 22.834
CEMENTO LEE SMITH POL.LIQ	FRASCO X 30GRS	\$ 54.670	\$ 54.670
CEPILLOS PROFIL.CJAX144 UN DALTON	CAJA X 144	\$ 60.645	\$ 72.168
COLTOSOL F PASTA X 38G	FRASCO X 38GRS	\$ 135.334	\$ 135.334
CONOS DENTSPLY 15-40	CAJA X 120	\$ 50.670	\$ 50.670
CONOS DENTSPLY 45-80	CAJA X 120	\$ 50.670	\$ 50.670
CONOS PAPEL N*45-80 SURE-END CJ*200	CAJA X 120	\$ 28.082	\$ 33.418
CONOS PAPEL 15-40 SURE-END CJ*200	CAJA X 120	\$ 28.082	\$ 33.418
CONOS DENTSPLY N.25	CAJA X 120	\$ 50.670	\$ 50.670
DETARTROL X60ML INDENTAL	FRASCO X 60ML	\$ 40.840	\$ 40.840
DISCOS SOFLEX X30MEDIANO GRANO	PAQUETE	\$ 135.435	\$ 161.168
DYCAL BASE Y CATALIZADOR DENTSPLY	CAJA	\$ 63.445	\$ 63.445
ENJUAG ZERO X GALON PROQUIDENT	GALON	\$ 103.082	\$ 122.668
ENZIDINA PLUS ESPUMA X 700	FRASCO X 700ML	\$ 74.416	\$ 74.416
ESPEJO DE BOCA # 5 SUPERDENT	UNIDAD	\$ 4.342	\$ 5.167
ESPONJA HEMOS X40 MAQUIRA	CAJA X 40 UNIDADES	\$ 142.840	\$ 142.840
GELATAMP ROEXO X 50 UN	50 UND	\$ 212.170	\$ 212.170
EYECTORES NEW STETIC X100UN	BOLSA X 100	\$ 27.030	\$ 32.166
DURAPHAT VARNISH X 10 ML	TUBO	\$ 159.103	\$ 189.333
PIEDRAS BLAN PUL.RES.TRONCOCONICA	UNIDAD	\$ 4.901	\$ 5.832
PIEDRAS BLAN PUL.RES.LLAMA	UNIDAD	\$ 4.901	\$ 5.832
PIEDRAS BLAN PUL.RES.CILINDRICA	UNIDAD	\$ 4.901	\$ 5.832
FRESA DTE JOTA AMA A29	UNIDAD	\$ 19.888	\$ 23.667

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

FRESA DTE JOTA AZUL A29	UNIDAD	\$ 19.888	\$ 23.667
FRESA DTE JOTA AZUL A8	UNIDAD	\$ 19.888	\$ 23.667
FRESA DTE JOTA AZUL A6	UNIDAD	\$ 19.888	\$ 23.667
FRESA DTE JOTA AZUL A2	UNIDAD	\$ 19.888	\$ 23.667
FRESA DTE JOTA AZUL A39	UNIDAD	\$ 19.888	\$ 23.667
FRESA DTE JOTA AZUL A11	UNIDAD	\$ 19.888	\$ 23.667
FRESA DTE JOTA AZUL A64	UNIDAD	\$ 19.888	\$ 23.667
FRESA ENDO Z MAILLEFER	UNIDAD	\$ 78.152	\$ 93.001
FRESA DTE JOTA AMA A66	UNIDAD	\$ 19.890	\$ 23.669
FRESA DTE JOTA AZUL A66	UNIDAD	\$ 19.890	\$ 23.669
FRESA ZECRYA MAILLEFER UN	UNIDAD	\$ 60.645	\$ 72.168
PIEDRAS BLAN PUL.RES.REDONDA	UNIDAD	\$ 4.901	\$ 5.832
HEMOSTAT.HEMOFAR EUF.X 7 ML	FRASCO X 7 ML	\$ 20.834	\$ 20.834
HIDROXIDO CALC.POL.EUFAR X 10 GRM	FRASCO X 10 GRS	\$ 13.500	\$ 13.500
ZONIDENT 5%X120ML PROQUIDENT	FRASCO x 120 ml	\$ 7.670	\$ 7.670
ZONIDENT 5% X 3800 ML	GALON	\$ 70.840	\$ 70.840
HOJA DE BISTURI No.11	CAJA X 120	\$ 70.666	\$ 84.093
HOJA DE BISTURI No.15	CAJA X 120	\$ 70.666	\$ 84.093
IONOM.FUGI II AUTO PÑO GC90	FRASCO X 10 GRS	\$ 225.000	\$ 225.000
JABON ENZIMATICO	GALON	\$ 78.833	\$ 93.811
KIT REVELADOR Y FIJADOR JGB 500CC	FRASCO X 500ML	\$ 32.914	\$ 39.168
LIMAS MAILLEF 15-40 21PRIM.SERIE	BLISTER X 6	\$ 70.588	\$ 84.000
LIMAS MAILLEF 15-40 25PRIM.SERIE	BLISTER X 6	\$ 70.588	\$ 84.000
LIMAS MAILLEF 15-40 31MM.SERIE	BLISTER X 6	\$ 70.588	\$ 84.000
LIMAS MAILLEF 45-80 21SEG.SERIE	BLISTER X 6	\$ 99.580	\$ 118.500
LIMAS MAILLEF 45-80 25SEG.SERIE	BLISTER X 6	\$ 99.580	\$ 118.500
LIMAS MAILLEF 45-80 31SEG.SERIE	BLISTER X 6	\$ 99.580	\$ 118.500
I-LINER 2.5 GR	JERINGA	\$ 100.000	\$ 100.000
LOSETAS DE VIDRIO	UNIDAD	\$ 6.162	\$ 7.333
MOMIFAR X 7 ML EUFAR	FRASCO X 7ML	\$ 18.250	\$ 18.250
ODONTOCAINA 3% X 50 CARP CJ	CAJA X 50 UNIDADES	\$ 119.834	\$ 119.834
OXIDO ZINC EUFAR X 175 GRM	FRASCO X 175GRS	\$ 36.840	\$ 36.840
PAPEL ARTIC.FEN DENTAL X CUAD	PAQUETE x 12	\$ 3.922	\$ 4.667
PASTA PROF.PROFIFLUOR 50GR	FRASCO X 50 GR	\$ 17.366	\$ 20.666
RADIOG.ADULTO X150.CARESTREAM	CAJA X 150	\$ 374.930	\$ 446.167
PIEDRA POMEZ INDENTAL X500GRS	BOLSA X 500 GRS	\$ 9.104	\$ 10.834
RESINA Z-350 XT A1E X4G	JERINGA	\$ 262.000	\$ 262.000
RESINA Z-350 XT A1D X4G	JERINGA	\$ 262.000	\$ 262.000

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

RESINA Z-350 XT A2D X4G	JERINGA	\$ 262.000	\$ 262.000
RESINA Z-350 XT A2E X4G	JERINGA	\$ 262.000	\$ 262.000
RESINA Z-350 XT A3D X4G	JERINGA	\$ 262.000	\$ 262.000
RESINA Z-350 XT A3E X4G	JERINGA	\$ 262.000	\$ 262.000
RESINA Z-350 XT A3.5B X4G	JERINGA	\$ 262.000	\$ 262.000
RESINA Z-350 XT B1E X4G	JERINGA	\$ 262.000	\$ 262.000
RESINA Z-350 XT B2E X4G	JERINGA	\$ 262.000	\$ 262.000
RESINA Z-350 XT B3B X4G	JERINGA	\$ 262.000	\$ 262.000
RESINA FLU.A2 BRILLIANT JGA 2.3 GRM	JERINGA	\$ 73.500	\$ 73.500
RESINA FLUID MAQUIRA A2 X 2GR	JERINGA	\$ 46.500	\$ 46.500
RESINA BULKFILL FLOWABLE A2X2JGAS 3M	JERINGA	\$ 307.000	\$ 307.000
SEDA DENTAL TUTTIFRUTI X400MT UKELELE	ROLLO	\$ 16.107	\$ 19.167
SEDA DENTAL MENTA X400MT UKELELE	ROLLO	\$ 16.107	\$ 19.167
SELLANTE CONSEAL JGA SDI X1GM	JERINGA	\$ 79.000	\$ 79.000
SELLANTE MAXSEAL JGA X 2 GR	JERINGA	\$ 41.670	\$ 41.670
TIRAS MYLAR SS WHITEX50	PAQUETE X 50	\$ 12.605	\$ 15.000
SUTURA 3/0 SEDA - 75 cm 24 MM caja x 12 und	CAJA	\$ 122.760	\$ 122.760
IONOSIT BASE LINER JERINGA 0,33 GR	JERINGA	\$ 32.833	\$ 32.833
TIRAS METALICAS ABRAZIBAS X 12	PAQ X 12	\$ 21.008	\$ 25.000

PARAGRAFO 1: El suministro se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pacta el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes que a través del supervisor realice la entidad y teniendo en cuenta los precios presentados los cuales son considerados precio fijo unitario. **PARAGRAFO 2:** En caso de que la entidad requiera algún insumo diferente a los relacionados en la relación adjunta y que se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, se pedirá al proveedor que realice la cotización de este, el cual se solicitará con cargo a este contrato, una vez sea autorizado por la gerencia; lo anterior, teniendo en cuenta que, para construir el cuadro de medicamentos, se hizo a partir del histórico de las compras realizadas en la ESE. **SEGUNDA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar que los suministros entregados cuenten con su respectiva ficha técnica y cumplan con las condiciones requeridas por el Hospital Santander. 2. Obrar con diligencia y oportunidad en la entrega de los elementos, lo cual indica que una vez solicitados se atenderá inmediatamente, con un plazo de máximo de 48 horas en la entrega del pedido una vez recibida la correspondiente orden de compra. 3. Sostener los precios ofertados y la oportunidad en la entrega. 4. Garantizar el servicio post-venta, solucionando de manera oportuna y eficiente los problemas que se puedan presentar con el suministro. 5. Atender urgencias manifiestas o pedidos extras que se puedan presentar según la necesidad del servicio. 6. suministrar los insumos con fechas de vencimiento no menor a un1 año. 7. La factura debe contar con su respectivo código CUMS, fecha de vencimiento, lote, registro Invima. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Santander E.S.E. y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. 9. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

cuatro (4) meses más. 10. Reponer los bienes suministrados que no cumplan con las especificaciones previstas. 11. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado. 12. Entregar el acta de terminación firmada dentro de los tiempos establecidos de ley. 13. Cumplimiento de los requerimientos de los procesos de planeación y calidad y los demás que obligue la norma al Hospital, en especial para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y Plan de Gestión Gerencial y estén relacionados con el objeto del contrato, así como aquellos relacionadas con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 14. Cumplir con la normatividad interna aplicable a gestión documental, de acuerdo con el rol desempeñado y las responsabilidades asignadas. 15. Los suministros solicitados deben ser entregados en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL SANTANDER en los horarios establecidos de lunes a viernes de 7:00 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 3:30 pm, los días sábados de 8:00 am a 11:30 am, cualquier situación administrativa que impida cumplir con estos horarios de entrega establecidos debe de ser notificada vía correo electrónico para garantizar la debida recepción del suministro solicitado. 16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 3) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato. 4) Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, 5) realizar los aportes al sistema de seguridad social. 6) Ejecutar la actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad. 7) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato. 8) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa. 9) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado. 10) Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente sus requerimientos. 11) acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que el formule el supervisor. 12) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 13) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante, contratistas y funcionarios. 14) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual 15) Responder por la buena calidad del objeto contratado. 16) Las demás que correspondan conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 17) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de suministro.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente Contrato. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS MCTE**

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

(\$211.000.000), distribuidos así: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$189.000.000) Para material médico quirúrgico y VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000) para material odontológico, se cancelará al contratista en pagos parciales según lo facturado, con informe firmado por el supervisor, en la cual debe relacionar los precios unitarios y cantidades, los cuales corresponderán al valor a la fecha del suministro de acuerdo con los precios de los insumos estipulados en el presente contrato. PARAGRAFO: El pago del suministro contratado estará sujeto a la verificación y cumplimiento oportuno de las actividades. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2026. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La vigilancia y control será ejercida por la auxiliar administrativa (compras), quien realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales; verificará continuamente que el suministro cumpla con las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; verificará el pago de seguridad social, resolverá todas las consultas que formule EL CONTRATISTA con fundamento en el presente contrato; hará las observaciones al suministro y a la ejecución del contrato que estime convenientes; elaborará oportunamente las actas de iniciación, parciales, de liquidación y terminación; convendrá con EL CONTRATISTA los cambios modificaciones y demás, ordenados durante el desarrollo del contrato; además de las demás obligaciones que sean pactadas para el efecto. **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, determinadas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución o la Ley. En materia de inhabilidades e incompatibilidades se estará a Lo dispuesto en La Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Hospital en el desarrollo de su actividad contractual debe garantizar el cumplimiento integral de Los Principios y disposiciones que rigen el ejercicio de la Función Pública y de La Contratación de la administración pública, consagrados en la Constitución Política y La ley, por lo que se aplicara las siguientes normas: Constitución Política, en todo lo relacionado con el gasto público y autorizaciones para contratar. - Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de La Administración Pública. - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para La eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer Los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que registrá su actividad Contractual Y todas Las damas que las modifiquen o adicionen. **DECIMA.**

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

SANCIONES POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO: EL HOSPITAL podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del presente acuerdo, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este acuerdo. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, suma que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital. **DÉCIMA CUARTA. ARBITRAMIENTO.** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas a través de La Procuraduría Judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Declaran, acuerdan y aceptan las partes, que el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL, por lo tanto y en consecuencia no habrá lugar al pago salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, ni indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato será imputado al presupuesto de la presente vigencia fiscal Rubro Remuneración. **CDP. 122 de 2026** por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$211.000.000).** **DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables los principios generales del derecho civil y el manual de contratación interno, siendo este contrato de aquellos directos. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el Hospital Santander ESE de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia. **DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con las causales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública PARÁGRAFO 1: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el representante legal de EL CONTRATANTE mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ello, y se ordenará la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre. Dicha resolución se notificará conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO 2: Igualmente y conforme a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, si durante la ejecución del presente contrato o a la fecha de liquidación de este, se observare que LA CONTRATISTA, ha incumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATANTE procederá a declarar su caducidad. **VIGÉSIMA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Hospital. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se registrá por lo estipulado en los artículos 41 y ss del Estatuto de Contratación del Hospital Santander E.S.E- Acuerdo No. 014 de junio 25 de 2024. **PARAGRAFO I.** El supervisor del contrato en coordinación con la dependencia interesada remitirá original del Acta de Liquidación debidamente firmada a La Oficina Jurídica para su archivo en la carpeta del respectivo contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.** De conformidad con

	CONTRATO	CODIGO	FR-21-1.2
		VERSIÓN	01
		FECHA	23/12/2025

el régimen de contratación del Hospital, que corresponde al privado, el presente contrato de prestación de servicios se rige por el Acuerdo 014 de 2024, el Acuerdo 033 de 2024, las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio. **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación, no es requisito la exigencia de garantía única. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán previo acuerdo de liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN:** Conforme el artículo 14 de la Resolución No. 5185 de 2013 Se dará la respectiva publicidad al acto contractual en el SECOP. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del CONTRATANTE que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a la Empresa Social del Estado Hospital Santander de Caicedonia. **VIGESIMA SÉPTIMA. VEEDURIA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señalados el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL HOSPITAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este Acuerdo.

Para constancia, se firma en el Hospital Santander E.S.E del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, el día diecinueve (19) del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
Gerente

Original firmado

CAROLINA ESTRADA BOTERO
Contratista

Proyectó/Elaboró: Juan Diego Betancourt Irurita. Jefe de Oficina Asesora (jurídica)

Revisó: Luisa Fernanda Rico Franco. Asesora. Contratista.

Karen Fernanda Ruiz Andrade – Auxiliar Administrativo Compras, Suministros e inventarios.